Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0058-R

Puerto Ayora, 07 de septiembre de 2026

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como objetivos prioritarios del Estado garantizar la calidad del gasto público, la ejecución plena de los contratos, la transparencia, la prevención de la arbitrariedad y de la corrupción, así como la modernización, simplificación y el fomento de la producción nacional en los procedimientos de contratación.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente debe identificar las necesidades de contratación para cumplir con los objetivos y metas institucionales. Dicha norma determina que el Plan Anual de Contratación (PAC) será fijado para el año fiscal, facultando expresamente a las entidades contratantes para modificar el PAC mediante una actuación administrativa debidamente motivada, sustento legal que ampara la reprogramación del cuatrimestre de ejecución de la adquisición de bienes objeto de la presente resolución.

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta la contratación bajo el procedimiento de ínfima cuantía para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, siempre que no consten en el Catálogo Electrónico y no se empleen como medio de evasión de procedimientos precontractuales o subdivisión de contratos.

Que, el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé el principio de juridicidad, el cual determina que la tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al propio reglamento, facultando el uso supletorio de otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo y el Código Civil para dilucidar cualquier interpretación o conflicto.

Que, el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades contratantes deben usar y aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas

del Portal de Contratación Pública en los procedimientos dinámicos, de régimen común (incluyendo la ínfima cuantía), de régimen especial y procedimientos especiales, debiendo publicar la información relevante de las fases preparatoria, precontractual, de suscripción y contractual.

Que, el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, para los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la obligación de publicar la resolución de adjudicación, la oferta del oferente ganador, las resoluciones administrativas, los contratos y los documentos modificatorios o de respaldo que se generen durante las fases de la contratación.

Que, el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada; siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico De Organización Territorial, establece: *"Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. // Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"*.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *"Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*.

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, señala: *"Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. // Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)"*.

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIP, Última Reforma: Registro Oficial 4, 16-II-2022, dispone: *"NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES. – Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente (...)"*.

Que, la Normativa ibídem indica *"Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado"*.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como entidades de

derecho público, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la gestión de sectores estratégicos y a la prestación eficiente de servicios públicos; facultando a su representante legal para conferir atribuciones a sus unidades administrativas y operativas, con el propósito de desarrollar actividades de manera descentralizada y desconcentrada para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, los numerales 1 y 2 de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establecen que el Gerente General ejerce la representación legal y es el máximo responsable de la gestión administrativa, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024, se formalizó la posesión e inicio de funciones en el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, Mediante memorando Nro. EPMAPASC, E.P.-CAF-ADM-2026-0491-M, de fecha 16 de junio de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, presentó el informe técnico sobre el estado actual de las instalaciones de la institución, en el cual se justifica y solicita la autorización para dar inicio al proceso de contratación denominado "Adquisición de materiales para el mantenimiento de las instalaciones de la EPMAPASC, E.P.", orientado a atender de manera prioritaria las áreas que requieren intervención para precautelar la seguridad del personal y resguardar los bienes y la documentación de la empresa.

Que, Mediante memorando Nro. EPMAPASC, E.P.-CAF-2026-0480-M, de fecha 18 de junio de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, en cumplimiento de la planificación del POA y Presupuesto, solicita al Gerente General la autorización de inicio para el proceso de contratación denominado "Adquisición de materiales para el mantenimiento de las instalaciones de la EPMAPASC, E.P.", bajo el procedimiento de Ínfima Cuantía.

Que, Mediante memorando Nro. EPMAPASC, E.P.-G-2026-0426-M, de fecha 18 de junio de 2026, el Gerente General autorizó el inicio del referido proceso de contratación, disponiendo a la Coordinación Administrativa Financiera continuar con los trámites pertinentes.

Que, Mediante memorando Nro. EPMAPASC, E.P.-CAF-2026-0484-M, de fecha 19 de junio de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, autoriza a la Analista Administrativo y Compras Públicas proceder con la fase preparatoria del mencionado proceso.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC, E.P.-CTO-OYM-2026-0113-M, de fecha 20 de agosto de 2026, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Coordinador Técnico Operativo, Encargado, remitió el informe técnico de necesidad correspondiente, en el cual se detalla y justifica la adquisición de materiales para el mantenimiento de la infraestructura de la empresa, con la finalidad de ser ejecutados por el personal operativo y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC, E.P.-CTO-OYM-2026-0113-M, con fecha 20 de agosto de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera dispuso a la Lcda. María José Castro Rentería el trámite administrativo para el levantamiento del proceso de contratación, fundamentado en el informe técnico de necesidad emitido por la Coordinación Técnica Operativa para la adquisición de materiales destinados al mantenimiento de la infraestructura de la empresa.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0058-R

Puerto Ayora, 07 de septiembre de 2026

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC, E.P.-CAF-2026-0653-M, de fecha 02 de septiembre de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, remitió al Gerente General la solicitud de aprobación de la reforma del Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contratación (PAC) y Presupuesto 2026 sustentado en el Informe Técnico de Justificación Nro. 010-2026, con la finalidad de garantizar la ejecución del proceso de "Adquisición de materiales para el mantenimiento de las instalaciones de la EPMAPASC, E.P.".

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC, E.P.-G-2026-0629-M, de fecha 02 de septiembre de 2026, el Gerente General en atención al trámite y solicitud de la Coordinadora Administrativa Financiera sustentada en el Informe Técnico de Justificación Nro. 010-2026, se autoriza la respectiva reforma presupuestaria, del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, y solicita al abogado de la Unidad Jurídica la elaboración de la resolución administrativa correspondiente para la “Adquisición de materiales para el mantenimiento de las instalaciones de la EPMAPASC, E.P.”.

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC, E.P.-G-2026-0629-M, se realizan los ajustes en el cuadro del PAC por parte de la Coordinación Administrativa Financiera para guardar concordancia con el incremento presupuestario de $7.285,28 y remitida la información actualizada de la matriz de la reforma.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al POA, PAC y Presupuesto 2026 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., orientada a incrementar la asignación presupuestaria y modificar el cuatrimestre de ejecución del proceso de contratación denominado "Adquisición de materiales para el mantenimiento de las instalaciones de la EPMAPASC, E.P.".

Artículo 2.- Autorizar las reducciones y el incremento en las partidas presupuestarias conforme al siguiente detalle:

LÍNEA ORIGINAL

Dirección	Proyecto	Actividad General	Partida Presupuestaria Específica	Saldo	Reducción	Saldo Final
Unidad Administrativa	Energía Eléctrica	Servicio	5.3.01.04	$ 3.923,45	$ 2.200,00	$ 1.723,45
Unidad Administrativa	Auditoría externa para determinar la razonabilidad de los estados financieros	Servicio	5.3.06.02	$ 9.000,00	$ 50,00	$ 8.950,00
Unidad Administrativa	Adquisición de formularios de solicitud de bienes y suministros permisos bitácoras y formulario de despacho de combustible para la EPMAPASC EP	Bien	5.3.08.07	$ 7,10	$ 7,10	0
Unidad Administrativa	Insumo, bienes y materiales para producción de programas de radio, televisión, eventos culturales, artísticos y entretenimiento en general	Bien	5.3.08.24	$ 28,18	$ 28,18	0
Unidad Administrativa	Póliza de seguro a todo riesgo en los ramos de incendio y o líneas aliadas robo y o asalto equipo electrónico vehículos equipo y maquinaria contratista rotura de maquinaria dinero y valores responsabilidad civil lucro cesante caso aéreo y transporte con la finalidad de salvaguardar los bienes de la EPMAPASC, E.P.	Servicio	5.7.02.01	$ 7.000,00	$ 3.500,00	$ 3.500,00

LÍNEA MODIFICADA

Dirección	Proyecto	Actividad General	Partida Presupuestaria General	Saldo	Incremento	Saldo Final
Unidad Administrativa	Adquisición de materiales para el mantenimiento de las instalaciones de la EPMAPASC, E.P.	Bien	5.3.04.02	$ 1.500,00	$ 5.785,28	$ 7.285,28

Artículo 3.- Aprobar la reforma del PAC 2026 en lo referente al proceso de contratación, de acuerdo con los siguientes parámetros:

LÍNEA ORIGINAL

CPC	Tipo de Compra	Procedimiento	Descripción	Partida Presupuestaria	Valor Total	Período
612610011	Bien	Ínfima Cuantía	Adquisición de materiales para el mantenimiento de las instalaciones de la EPMAPASC, E.P.	5.3.04.02	$ 1.500,00	C2

LÍNEA MODIFICADA

CPC	Tipo de Compra	Procedimiento	Descripción	Partida Presupuestaria	Valor Total	Período
621610011	Bien	Ínfima Cuantía	Adquisición de materiales para el mantenimiento de las instalaciones de la EPMAPASC, E.P.	5.3.04.02	$ 7.285,28	C3

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0058-R

Puerto Ayora, 07 de septiembre de 2026

Artículo 4.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas, que proceda de manera inmediata con la actualización y publicación de la presente reforma en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 5.- Notificar el contenido de la presente resolución a la unidad requirente para los fines legales y administrativos pertinentes.

Artículo 6.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera la ejecución, control y registro de la reforma presupuestaria aprobada en la presente resolución.

Notifíquese y Cúmplase.-

Firmado electrónicamente por:
PAOLO LEANDRO ZAMBRANO MANTUANO

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:
- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0629-M

Anexos:
- informe_infraestructura .pdf
- EPMAPASCE.P.-CTO-OYM-2026-0113-M-1.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-CTO-OYM-2026-0113-M.pdf
- solicitud de reforma poa presupuesto infraestructura.pdf
- oa, presupuesto nro. 010 presupuesto, poa materiales para el mantenimiento de las instalaciones.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0672-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0491-M-2.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0480-M-1.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2026-0426-M-1.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0484-M-1.pdf
- solicitud de reforma poa presupuesto infraestructura-signed-signed.pdf
- solicitud de reforma poa presupuesto infraestructura-signed-signed-signed.pdf

Copia:
Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

Señora Licenciada
María José Castro Renteria
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Ingeniero
Delfo Vladimir Tobar Villacís
Coordinador/a Técnico/a Operativo/a Encargado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0864

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-09-07